



Telepizza Group, S.A. (“Telepizza Group” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad informa que el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado de un Plan de Incentivos a Largo Plazo para el periodo comprendido entre los ejercicios 2018 y 2021, que comprende la entrega de acciones de la Sociedad ligada a la consecución de determinados objetivos (en adelante **el Plan**).

Dicho plan está dirigido al Comité de Dirección y determinados Directivos y empleados de Telepizza Group, S.A y sus filiales .

La participación del Consejero Delegado como beneficiario del Plan requiere la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Compañía, por lo que se acordó proponer a la Junta General de Accionistas la inclusión del Consejero Delegado en el Plan.

El Plan comprende la entrega de acciones de la Sociedad ligada a la consecución de un objetivo de incremento de valor de la acción de la Sociedad.

1. El Plan está dividido en dos (2) ciclos independientes (“Ciclos”) con un periodo de medición (“Periodo de Medición”) de tres (3) años cada Ciclo:
 - Ciclo 2018: desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020 (“Primer Ciclo”).
 - Ciclo 2019: desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021 (“Segundo Ciclo”).
2. En cada Ciclo del Plan se asignará un importe de referencia a cada Beneficiario, determinado en función a su retribución, que servirá como base para conceder un determinado número de “acciones teóricas” (“Restricted Stock Units” o “RSUs”), que servirán, a su vez, como referencia para determinar el número final de Acciones a entregar a cada Beneficiario.

El valor inicial de referencia (“Valor Inicial de Referencia” o “VIR”) para determinar las RSUs a asignar al inicio de cada Ciclo del Plan se calculará como la media de las cotizaciones de cierre de la acción de Telepizza correspondiente a las primeras treinta (30) sesiones bursátiles del ejercicio inicial de cada Ciclo, esto es, 2018 para el Primer Ciclo y 2019 para el Segundo Ciclo. Para el Primer Ciclo del Plan, el VIR es 4,96 euros por acción.

El valor final de referencia (“Valor Final de Referencia” o “VFR”) para determinar si se ha cumplido el objetivo de incremento de valor de las Acciones se calculará como la media de las cotizaciones de cierre de la acción de Telepizza correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2020, para el Primer Ciclo, y 2021 para el Segundo Ciclo.

El escalado para determinar las Acciones a entregar será el siguiente (el grado de consecución del objetivo situado entre los tramos intermedios indicados se calculará por interpolación lineal):

Primer Ciclo del Plan:

Primer Ciclo		
VFR	Grado de consecución del objetivo	Porcentaje de conversión de las RSUs
<6,60 euros	<85,16%	0%
6,60 euros	85,16%	30%
6,98 euros	90%	50%
7,75 euros	100%	100%
≥9,69 euros	125%	125%

El tramo inicial de la escala anterior (6,60 euros) está calculado aplicando un incremento del 20% a la cotización media de cierre de la acción de la Sociedad en las últimas treinta (30) sesiones anteriores a la fecha de la celebración del Consejo que convoca a la Junta General de Accionistas en la que se aprueba la participación del Consejero Delegado en el Plan de incentivos.

Segundo Ciclo del Plan:

Segundo Ciclo		
VFR	Grado de consecución del objetivo	Porcentaje de conversión
<8 euros	<80%	0%
8 euros	80%	30%
9 euros	90%	50%
10 euros	100%	100%
≥12,50 euros	125%	125%

3.- Límites y procedencia de las Acciones

El Plan no podrá superar la entrega, como máximo, de un total de 3.435.946 Acciones, distribuidas en un total de 1.717.973 Acciones para cada uno de los Ciclos del Plan, de las



cuales 472.530 Acciones corresponderán, como máximo, al Consejero Delegado, para cada uno de los Ciclos del Plan.

El límite total representa un 3,41 por ciento del capital social actual de Telepizza.

El número máximo de Acciones que podrán entregarse al Consejero Delegado para cada uno de los Ciclos del Plan es de 472.530 Acciones, lo que representa un total del 0,94 por ciento del capital social actual de Telepizza.

4.- Las Acciones que procedan se entregarán, en su caso, en la fecha que determine el Consejo de Administración de la Sociedad una vez finalizado el Periodo de Medición de cada Ciclo (“Fecha de Entrega”), y en cualquier caso no más tarde del 30 de junio de 2021 para el Primer Ciclo y del 30 de junio de 2022 para el Segundo Ciclo.

5.- Para percibir las Acciones, además de alcanzarse los objetivos de cotización de la acción establecidos en el apartado 3 anterior, el Beneficiario debe mantener su relación contractual con Telepizza en la Fecha de Entrega de cada uno de los Ciclos, salvo determinados supuestos de extinción de su relación (“good leaver”) establecidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.

6.- Las Acciones que se entreguen, netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF, deberán ser mantenidas por el Consejero Delegado en su patrimonio durante un periodo de dos (2) años desde su entrega.

7.- La cobertura del presente Plan podrá realizarse a través de acciones procedentes de autocartera, acciones de nueva emisión, o a través de la contratación por parte de la Sociedad de un instrumento financiero adecuado.

8.- Cambio de control

En los supuestos en que Telepizza, durante el periodo de vigencia del Plan, fuese objeto de un cambio de control derivado de (i) una fusión por absorción o bajo cualquier otra modalidad, (ii) cualquier otra modificación estructural, o (iii) la liquidación de una Oferta Pública de Adquisición sobre las Acciones de Telepizza (“**Cambio de Control**”), el Plan se liquidará anticipadamente. En caso de que se produzca un evento u operación societaria que en opinión del Consejo afectase de forma significativa al Plan (“**Evento u Operación Societaria**”), el Consejo podrá optar por liquidar anticipadamente el Plan.

A los efectos de la presente cláusula, se entenderá producido el Cambio de Control:

- a) En los supuestos de (i) una fusión por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o (ii) cualquier otra modificación estructural, en la fecha en que se adopte el acuerdo de Junta General de Accionistas de Telepizza por el que se aprueba la fusión o modificación estructural. En estos casos, para la liquidación del Plan y para la determinación del grado de consecución del incremento de valor de la acción, se tomará como valor de la Acción la cotización de cierre correspondiente a la fecha del acuerdo o la inmediata siguiente en caso de que no haya sesión en el día del acuerdo.



- b) En los supuestos de Cambio de Control como consecuencia de una OPA, en la fecha de publicación del Boletín de Cotización de la Sociedad Rectora por el que se publica el resultado de la oferta. En estos casos, para la liquidación del Plan y para la determinación del grado de consecución del objetivo de incremento de valor se tomará como valor de la Acción el precio ofrecido en la citada OPA.

En el supuesto de producirse un Evento u Operación Societaria que en opinión del Consejo afectase significativamente al Plan, el Consejo podrá liquidar anticipadamente el mismo, entregando las Acciones que el Consejo determine a los Beneficiarios del Plan que, en ningún caso, podrán ser inferiores a las que resulten del grado de consecución del objetivo establecido en el Plan hasta la fecha del referido Evento u Operación Societaria.

En estos casos, el VFR se determinará teniendo en consideración la media de los precios de cierre de cotización de la Acción en las treinta (30) sesiones posteriores a la fecha en la que el Consejo haya determinado que se ha producido el Evento u Operación Societaria que supone la liquidación anticipada del Plan.

El número de Acciones, o el importe en metálico que, en su caso, tengan derecho a percibir los Beneficiarios del Plan en estos supuestos, se entregará en el plazo de tiempo más breve posible desde la citada fecha de Cambio de Control o Evento u Operación Societaria.

9.- Administración del Plan

La implementación, desarrollo, formalización y ejecución del Plan se hará por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En Madrid, a 28 de Mayo de 2018.

El Secretario del Consejo de Administración.

Javier Garpar Pardo de Andrade